



CONTRATO No. 02/2012

DISTRIBUIDO

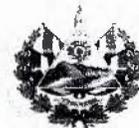
FECHA: **29 FEB 2012**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

LIBRE GESTIÓN No. 04/2012

"ADQUISICIÓN TELEFONÍA CELULAR PARA PERSONAL DEL FOSALUD 2012"

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **"COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"CTE, S.A. DE C.V."**, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad otorgada a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante los oficios notariales de Oscar Armando Renderos Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio con el Número CUARENTA Y OCHO del Libro UN



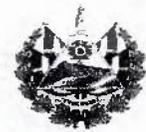
MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita con el Número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, el día dos de junio de dos mil once, en la cual consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, que al Director Presidente, Gerente General y al Gerente Ejecutivo, corresponderá conjunta o separadamente ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social, la Junta Directiva durará tres años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de punto de acta de elección de la Junta Directiva, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas del día treinta y uno de marzo de dos mil once, fue electo Director Presidente de la Sociedad el Señor Daniel Hajj Aboumrada, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y CINCO del libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, el día catorce de abril de dos mil once, d) Certificación de punto de acta de Nombramiento del del Gerente Ejecutivo y Gerente General, de la que consta que en el Acta Número cien del Libro de Actas de la Junta Directiva celebrada a las quince horas del día treinta de junio de dos mil once, según punto uno, se nombra al Señor Eric Scott Behner Canjura como Gerente Ejecutivo, quien manifestó su conformidad y aceptación al nombramiento como Gerente Ejecutivo de la Sociedad y al Señor Julio Carlos Porras Zadik, Gerente General quien manifestó su conformidad y aceptación al nombramiento como Gerente General de la Sociedad, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número SIETE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, el día veintiséis de septiembre de dos mil once, e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil diez, ante los oficios Notariales de Olga Lissette Serpas Montoya e inscrito con el Número VEINTIDÓS, Libro UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veinticinco de agosto de dos mil diez, mediante el cual el Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad otorgó Poder Especial a mi persona, facultándome para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:**



Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicios a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio de **ADQUISICIÓN TELEFONÍA CELULAR PARA PERSONAL DEL FOSALUD 2012**, bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENGLÓN	CÓDIGO	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	PRECIO UNITARIO C/IVA US\$	PRECIO TOTAL C/IVA US\$	
1	81201030	c/u	70	Línea Celular en AVI	\$ 2.26	\$158.20	
		c/u	70	Seguro por línea Móvil	\$ 2.99	\$209.30	
		Total Cuota Fija					\$367.50
		c/u	70	Saldo Mensual por Línea(Consumo)	\$ 46.36	\$3,245.20	
TOTAL MENSUAL (IVA INCLUIDO)						\$3,612.70	
MONTO TOTAL DE DIEZ MESES DE SERVICIO (IVA INCLUIDO)						\$36,127.00	

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. I. Plan corporativo, celular con Administrador AVI (Administrador Virtual), es un servicio enfocado a controlar y administrar vía Web la telefonía fija y móvil, a través de controles y tarificación de las llamadas en línea. Este sistema permite: ~~tarificar llamadas en línea, con lo que se logra mayor flexibilidad para la empresa al tener todo el desglose de llamadas en el momento que se necesitan. Permite tener diferentes tipos de controles por destino: por día, hora y consumo (Con el control consumo limita el saldo a cada celular). Ofrece servicios de Red Privada Virtual (Marcación On – Net), lo que permite mayor flexibilidad al realizar llamadas ya que no tienen que anteponer ningún código de acceso. Entregar al FOSALUD la gestión vía Web sin la intervención del CONTRATISTA. Las Ventajas que ofrece este servicio son: Administración absoluta por el cliente de todas sus líneas fijas y móviles, la administración de las líneas se realiza por separado, se proporciona un usuario para administrar las líneas fijas y otro para las líneas móviles. Tarificación en línea, para un mejor control de las~~



llamadas, en la cual se proporciona costo de la llamada, cantidad de minutos facturados, fecha y hora de la llamada y el número al cual se llamó. Controles por perfiles y por líneas, con esto se tiene un mejor control y distribución de las líneas. Controles por horarios, por destino, lo que para clientes corporativos es muy importante ya que pueden configurar el horario de las llamadas dentro del horario de oficina y el horario de las llamadas fuera de oficina. Control de acceso roaming (funciona solo para Guatemala). Acceso a la página web desde cualquier computadora. Consulta de saldo y consumo de la línea, sin costo. Se pueden integrar las líneas fijas de Telecom y celulares de Claro para poder realizar la marcación On – Net. Los reportes del administrador virtual son totalmente flexibles y de fácil configuración, se pueden editar en formato Excel para una manipulación por parte de la empresa. Número de ayuda al usuario, este número esta disponible para que el administrado de la empresa, pueda resolver problemas relacionado con el sistema, el Número de ayuda pertenece al administrador de la empresa y funciona cuando el usuario tiene algún problema con sus llamadas (restricciones, terminaciones de saldo, etc.) El sistema AVI tiene tres tipos de control. a) **Control Destino.** Permite al cliente definir el universo de destinos a los que pueden acceder las llamadas de los subscriptores. Listas blancas: Se puede llamar a cualquier elemento perteneciente a esta lista. Listas Negras: No se puede llamar a los elementos pertenecientes a esta lista. Control Destino por máscaras: Se define el dígito al cual podrá o no podrá llamar el cliente. Ejemplo: 503243NNNN. Control Destino de llamada: Se selecciona el tipo de llamada a la cual no podra llamar. Ejemplo: Off – Net, Internacional. b) **Control Horario.** Permite al cliente definir rangos de horas y días de la semana en los que estará permitido realizar llamadas. c) **Control Consumo.** Esta opción consiste en una Bolsa de dinero que posee una cuenta y que se traduce dentro de la Plataforma, en tiempo de llamada. Consumo: indica cuanto dinero lleva gastado un usuario. Limite de consumo: Consumo máximo por periodo al que pueda optar FOSALUD, Monto en dinero (\$). Límite de Tolerancia en la última llamada: Monto asignado para poder realizar la última llamada de la bolsa de minutos sin que se le corte la llamada. **II. Seguro contra robo y fallas de fábrica** para los setenta aparatos incluidos. (Capítulo de Atención al cliente de la Oferta Presentada) **III. El plan corporativo comprende cobertura a nivel nacional,** incluyéndose CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES minutos mensuales, traducidos en montos de dinero (saldo) y hacer distribuidos según discreción del administrador del contrato entre las setenta líneas del FOSALUD. **IV.** Las llamadas entre el grupo de líneas móviles del FOSALUD serán sin costo e ilimitadas. **V.** Los móviles son de última generación para las setenta líneas, en condición de comodato, incluido en el plan de consumo. La



descripción del Suministro con respecto a los setenta Aparatos Telefónicos son las siguientes: marca SAMSUNG QOOL (\$5270L). **Funcionalidades:** Bluetooth 2.1, USB 2.0, WIFI, conectores 3.5 mm, radio FM, mensajería instantánea, grabador de video, exchange active Sync, visor de documentos, cámara de 2.0 MP, Social Networks, MTX con reservaciones de envío. **Características:** Teclado Qwerty, Optical Trackpad, redes sociales, biblioteca multimedia, dimensiones 112X62X11.9 MM., Pantalla LCD 2.4 LQVGA y sistema operativo Samsung. **VI. La facturación será mensual** del UNO al último de cada mes por línea, se facturará solo los minutos consumidos durante el mes. **La cantidad de saldo asignado a cada celular (equivalente a minutos) será definido por FOSALUD, al terminarse cada empleado el saldo solo podrán llamarse entre líneas del FOSALUD; para llamar a otros números tendrán la opción de cargar saldo con tarjeta prepago.** **VII. TARIFAS** Móvil a Móvil red FOSALUD tendrá una tarifa de cero centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.00). El Tipo de llamada de: Móvil a Móvil cualquier operado tendrá una tarifa de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.08), para llamar a otros números tendrá la opción de cargar saldo con tarjetas prepago, una vez se haya terminado el saldo del plan. Móvil a Móvil red propia tendrá una tarifa de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.08), y de Móvil a Fijo cualquier red tendrá una tarifa de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.08), las tarifas incluyen IVA. **Las Tarifas de Tráfico Internacional por el Carrier,** tendrán un costo que se detalla de la siguiente manera: Estados Unidos y Canadá diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.10), México catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.14), Guatemala once centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.11), Honduras once centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.11), Nicaragua once centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.11), Costa Rica once centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.11), Resto de América treinta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.33), Panamá catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.14), BELICE veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.20), Caribe treinta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.33), Europa cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40), Japón cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.57), Resto del Mundo cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.57). **Servicio de Roaming de Claro:** Este servicio le permitirá mantenerse en contacto para recibir y realizar llamadas las 24 horas del día en cualquiera de los países con los cuales CTE-CLARO ha establecido



un cualquier de utilización de red como visitante. Este servicio es recíproco, es decir, tanto usted podrá esta comunicado en cualquiera de los países como sus socios estratégicos, proveedores, etc., de cualquiera de estos países podrán mantenerse en contacto con su mismo número telefónico. Para solicitar este servicio basta con solicitárselo a su ejecutivo de cuenta. El cual sea activado de forma automática. Pasos para activar Manualmente su ROAMING GSM CLARO. Antes de viajar debe de verificar su servicio de llamadas internacionales y haber solicitado la activación de Roaming a su ejecutivo de cuenta o a través de una llamada telefónica a nuestro Centro de Servicio al cliente, al veintidós cincuenta - cincuenta y cinco cincuenta y cinco. También deberá de revisar, la frecuencia en que funcione la red del país que usted visitará su servicio podrá funcionar perfectamente. Puede verificar estos dos aspectos preguntando a su ejecutivo de cuenta o directamente a nuestro Centro de Servicio al cliente (CLARO EL Salvador funciona en frecuencia un mil novecientos). Tipos de llamadas en ROAMING. Para realizar un llamada internacional usando Roaming, Usted debe marcar de la siguiente manera: Código de acceso internacional + código de país + número de área + número de teléfono. Generalmente no deberá marcar ningún Carrier, únicamente el código de acceso para llamada internacional el cual en la mayoría de países es "00" Si usted está en Estados Unidos deberá marcar "011". Para realizar una llamada local usando Roaming, Si quiere llamar a alguien que se encuentra en mismo país, deberá digitar el número telefónico sin ningún prefijo internacional y para llamadas de alguien que se encuentra en el país que usted está visitando, deberán digitar su número como si usted se entrara en El Salvador: Código para acceso internacional + 503 + su número telefónico cero cero + quinientos tres + número telefónico + send/ talk/ yes. **Tarifas de Roaming de Voz** según región donde se encuentra el usuario en roaming. Es conforme a la oferta presentada según numeral siete página numero doce. **Cobertura Roaming**. Es conforme al listado presentado en su oferta según página número veinte hasta la página veinticinco. **Cobertura de Telefonía Celular Nacional**. El Contratista cuenta con una cobertura GSM con frecuencia de un mil novecientos Mghz, además para la transmisión de datos tenemos cobertura GPRS en todo el país y cobertura 3G limitada a ciudades y sitios más importantes. Se adjunta mapas de cobertura y detalles de lugares en la oferta presentada según página número diecinueve. La superposición de cobertura de celdas en zonas urbanas y suburbanas, así como la redundancia de todos los equipos principales son los factores que garantizan la continuidad en el servicio celular, siendo el porcentaje de señal de cobertura a nivel nacional del noventa y siete por ciento. La cobertura que contempla la comunicación telefónica celular a nivel nacional cubriendo en un cien por ciento las poblaciones se encuentra en



los listados presentados en la oferta según página número trece hasta la página dieciocho.

Servicio de Atención al Cliente. El CONTRATISTA cuenta con un centro de mantenimiento y reparación para los teléfonos celulares. FOSALUD deberá solicitar cualquier servicio de reparación a través de sus ejecutivos asignados: Licenciada Margarita Crespín, quien se desempeña como Ejecutiva de Cuenta Sector Gobierno, para atender nuevos servicios, correo electrónico: crespin.margarita@claro.com.sv, teléfono veintidós setenta y uno setenta y seis sesenta y cinco. La Señora María Teresa Segura, Ejecutivo de Soporte Postventa para atender consultas de facturación, trámite de cambio de celulares, etc. Correo electrónico: maria.segura@claro.com.sv teléfono: veintidós setenta y uno – setenta y cuatro sesenta y nueve, Ing. Fernando Gutiérrez, Gerente de Ventas a Sector Gobierno. Correo Electrónico: gutierrez.fernando@claro.com.sv. Teléfono veintidós setenta y uno setenta y tres ochenta y ocho y Arq. Wilfredo Amaya, Gerente de Soporte Postventa Correo Electrónico amaya.wilfredo@claro.com.sv, teléfono veintidós setenta y uno setenta y tres cero cero. Después de recibido el celular para reparación, el taller de Servicio Técnico del CONTRATISTA tendrá tres días hábiles para responder si el defecto es de fábrica y la garantía cubrirá esta reparación o si es producto de un daño producido por golpe, mojado por cualquier sustancia, descarga de voltaje de electricidad, o mal uso por el cliente. Si el valor de la reparación es menor a diecinueve dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido), CTE traslada al cliente este costo sin consulta, si el costo de la reparación es mayor se consultara con FOSALUD si acepta pagar la reparación. En caso de no aceptar el presupuesto de la reparación el cargo básico por la revisión general y el diagnóstico es de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). El tiempo de respuesta en reparación y reclamos. El taller asignado para el mantenimiento de teléfonos celulares cuenta para la entrega de aparatos reparados tres días hábiles, a partir del retiro del celular en las oficinas del FOSALUD. Se repondrá al FOSALUD una Terminal igual o equivalente a la aseguradora siempre y cuando el taller determine las siguientes condiciones: Se encuentre al día en el pago de las primas de seguros, servicios y/o financiamiento mensuales pactadas, y se cumpla con los diferentes requisitos y condiciones establecidas. El FOSALUD deberá llamar al centro de llamadas (7X24X365 Días) al veintidós cincuenta - cincuenta y cinco cincuenta y cinco para reportar el robo de su Terminal, para que le sea suspendido el servicio, y posteriormente a través de su ejecutivo de servicio deberá tramitar el reemplazo de su Terminal. EL FOSALUD puede aplicar a Reclamo de Seguro Global con CTE, Claro, y para cuando el taller determine en su diagnóstico que el terminal es irreparable. Es obligación del cliente para casos de reemplazo por terminal irreparable presentar



carta del taller de Servicio Técnico a través de la cual el taller declara como irreparable el terminal y asimismo deberá dejar el Terminal irreparable completo, en el Departamento de Gestión de Reparación de Terminales o a su Ejecutivo de Servicio. El FOSALUD deberá hacer el reclamo del Seguro Global a su Ejecutivo de servicio en un máximo de cinco días hábiles después de haber ocurrido el hecho asegurado así: Si el reclamo es por robo o extravío, tendrá cinco días después de que reportó el robo o extravío para presentarse a la PNC para que se levante acta de este robo o extravío. Esta acta se presenta al Ejecutivo del Servicio. Si es por Terminal irreparable, tendrá cinco días después de que el taller ha declarado irreparable el terminal. Pagar el deducible establecido por la Terminal escogida por el cliente al momento de la reposición (Aplica con seguro de Claro). El seguro no garantiza ningún tipo de accesorio que acompañe a la terminal celular asegurada. La cantidad en el porcentaje a cancelar por cada evento para recuperar por aparato telefónico en caso de pérdida, robo o extravío se indica a continuación:

Modelo	1ª Incidencia	2ª Incidencia	3ª Incidencia
Número de Incidencia	30%	40%	60%

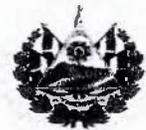
El precio de los términos contratados para efectos de cálculo de los montos de los deducibles en caso sea utilizado: Samsung Qool: ciento treinta y cuatro 62/100 Dólares de los Estados Unidos de América. Las terminales tienen garantía de un año, en caso de desperfectos de fabricación, y en caso de robo mantienen un deducible que cubre el Terminal por tres (3) veces. El pago del deducible, será cargado a la factura de la línea reportada con siniestro y se hará el mes siguiente al que fue sustituido el aparato celular, haciendo uso del seguro, con excepción de aquel caso, que por negligencia en el manejo y uso por parte de los usuarios, serán ellos los que cancelarán el costo del deducible. EL CONTRATISTA incluye todos aquellos dispositivos adecuados para su operación aunque estos no hayan sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas en la solicitud de cotización No. 04/2012. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La oferta del CONTRATISTA presentada al FOSALUD el día dos de febrero de dos mil doce, b) La Garantía, y otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto



cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El contratista tendrá cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato para entregar los suministros y para dar inicio a la prestación del servicio de telefonía el cual tendrá un plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. El FOSALUD se reservará el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al DACI del FOSALUD dentro de los quince días calendario a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$36,127.00)**, que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO DOS CERO TRES , el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena Calle Poniente Número



distribución del contrato. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la Calidad de los Bienes entregados, deberá presentarse Garantía de Buena Calidad, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS DOCE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$3,612.70)**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que los suministros (teléfonos celulares) sean recibidos en su totalidad, la cual permanecerá vigente durante el plazo de DOCE MESES, contados a partir de la recepción de los suministros (teléfonos celulares). Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.** Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverá de manera amigable; es decir por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje contenidas



en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 10/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Bosco Rafael Guillén Reyes, Jefe de Servicios Generales Interino Ad-Honorem del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 04/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. De común acuerdo y siempre y cuando no exista



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, diecisiete Avenida Norte, Colonia Británica Edificio "A", Santa Tecla, Teléfono: veintidós setenta y uno - setenta y tres ochenta y nueve. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil doce.




**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE
SUTTER
FOSALUD**




**CTE, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA de C.V.**